



**Proceso : APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTIA
MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)
Radicado : 680014003006-2023-00376-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el retiro de la solicitud. Bucaramanga, 27 de julio de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria – pago directo- a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada a través de correo electrónico¹.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: “...*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...*”

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la des anotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

Por lo brevemente expuesto **el JUZGADO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)** instaurada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **JENNIFER ANDREA GOMEZ GUALDRON** conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N°**101** del 28 de julio de 2023.

/NS

¹ Archivo No 005 Expediente Electrónico